

## **BOLETIN OFICIAL**

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

**Año LXXXIII** 

Viernes 18 de Julio de 2008

Número 4.757

### SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.641**.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de utilidad pública e interés social, para el año 2008.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**1.650**.- Convenio Colectivo de la empresa Petrolífera Dúcar S.A. de Ceuta, en expediente 13/2008.

## AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.672.**- Avocación temporal de las competencias atribuidas a la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer y delegación de las mismas en la Excma. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

#### OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

**1.628**.- Notificación a D. Ahmed Liachi Abdeselam, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en la parcela 235, Agrupación Fuerte 44-D (expte. 35070/2008).

- **1.629**.- Notificación a D. Lahasen Mohamed Ali, relativa a la solicitud de calificación de actuación protegida por compra de vivienda usada.
- 1.631.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato, Almacén B, a instancias de D. Antonio López Gómez, para ejercer la actividad de industria alimentaria.
- 1.632.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Alborán, número 20, a instancias de D. Aurelio Murcia Pacheco, en representación de Muebles y Cocinas de Ceuta, para ejercer la actividad de venta y exposición de muebles.
- **1.633**.- Notificación a D. Miguel Carmelo Casanova, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Polígono Alborán, n.º 72A y 72, a instancias de D. Yusef Abdeselam Mohamed, para ejercer la actividad de zapatería, cafetería y bar.
- 1.634.- Notificación a La Caixa, a D. Francisco Julián Pino de Luque y a D. Abdelhaid Hammu Abdelah, relativa a la solicitud de implantación del loca sito en Cerámica Tarajal, nave 14-D, a instancias de D. Nourddin El Allaoui, para ejercer la actividad de venta al mayor de textil.
- **1.636**.- Notificación a D. Juan Bravo Pérez, relativa al expediente de declaración de ruina técnica y económica de los inmueble sitos en c/Ramón y Cajal n°s 4, 6 y 8 y c/ Machado n.° 25 (expte. 5115/2007).
- **1.638**.- Notificación a D. Mohamed Mustafa El Ourfi y a D.ª Fatima Sahli Mokhtar, en expediente 46867/99 (97/99) del Área de Menores.
- **1.639**.- Notificación a D.ª Ana I. López Garrido, relativo al expediente de declaración de ruina técnica de las viviendas sitas en Pasaje Fernández n°s 7 y 11 (expte. 7434/2006).

- **1.640**.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Se-Lam y a D. Mohamed Amar Mohamed, relativa a la orden de demolición del inmueble sito en Plaza Rafael Gibert n.º 4 y parte trasera de la n.º 5 (expte. 63970/2007).
- **1.643**.- Notificación a D. Hamed Amar Haddu, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **1.644**.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.
- **1.645**.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.
- **1.646**.- Notificación a D. J. A. Rodríguez Ferrón y a D. Luis Utor Ponce, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Real n.º 49, a instancias de D. Antonio Luis Fernández Cabrejas, para ejercer la actividad de cafetería y pastelería.
- **1.647**.- Notificación a D. José M.ª Camaño Sánchez y a D. José Benítez Cendán, en expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en c/José García Cosío, a instancias de D. Dariusz Kich, para ejercer la actividad de restaurante.
- **1.653**.- Notificación a Transportes y Mudanzas de Ceuta S.A., en expediente sancionador n.º 51M0520/08-T.
- **1.654**.- Notificación a D. Alejandro Compaz Prieto, en expediente sancionador n.º 51S1027/08-T.
- **1.655**.- Notificación a Transportes y Mudanzas de Ceuta S.A., en expediente sancionador n.º 51M0522/08-T.
- **1.656**.- Notificación a D. Ricardo Bernal Carrasco, en expediente sancionador n.º 51M0518/08-T.
- **1.657**.- Notificación a Trasportes y Mudanzas de Ceuta S.A., en expediente sancionador n.º 51S1029/08-T.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

- 1.665.- Notificación a D. Antonio Villalta Anaya, relativa a la solicitud del derecho a la asistencia jurídica gratuita
- **1.666**.- Notificación a D.ª Cecilia Orfila Torrent, relativa a la solicitud de derecho a la asistencia jurídica gratuita.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.649**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.635**.- Notificación a D.ª Fatima Hassan Mohamed, en expediente SAN51200818SC.

**1.637**.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mrabet Nauli, en expediente SAN51200722SC.

#### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

- **1.659**.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Hamed y a D. Moubarik Sliman Abdeslam, en expedientes 51/183/I/2003 y 51/203/I/2005, respectivamente.
- **1.660**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.
- **1.661**.- Notificación a D.ª Asunción Salas Muñoz, en expediente 51/936-L/89.
- **1.662**.- Notificación a D.ª Auicha Buhadi Hamadi-Septi y a D.ª Fatima S. Mohamed Al-Lal, en expedientes 51/ 48/J/2008 y 51/21/I/95, respectivamente.
- **1.663**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

- 1.652.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social
- **1.664**.- Notificación a Prosegur Cia. de Seguridad S.A., relativa al inicio de trámite de audiencia.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.651**.- Convocatoria a las personas ignoradas que pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 133/2008.

#### **ANUNCIOS**

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **1.642**.- Contratación mediante concurso abierto de las obras de remodelación de la calle Recinto Sur IV, tramo calle Ibiza-Pasaje Recreo, en expte. 107/08.
- **1.648**.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto para las obras contenidas en el «Proyecto básico y de ejecución de Centro para la Escuela de la Construcción en parcelas C-3 y C-4, en el Polígono Industrial Loma Larga en Ceuta», en expte. 115/2008.
- **1.658**.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de prevención ajeno en materia de higiene industrial y psicosociología aplicada, en expte. 116/08.

#### OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

**1.628**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha dos de Junio del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de marzo de 2008 tiene entrada en el Negociado de Urbanismo escrito de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) en el que se pone en conocimiento la ocupación por diversas construcciones de la parcela 235 de la ciudad las cuales dificultan la adecuación de la citada parcela.-La Policía Local identifica a D. Ahmed Laiachi Abdeselam titular del Documento 45.09.737-F por la realización de obras sin licencia en la parcela 235 de la Ciudad según informe de la policía local. Por parte de los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 19 de mayo de 2008 nº 620/08 se emiten el siguiente informe: "La parcela 235 consta en el inventario municipal como Bien Patrimonial de Propios, estando situada la misma en Suelo No Urbanizable Común.- Se ha podido comprobar que en dicha parcela existen diferentes construcciones ilegales, ya que ninguna de las mismas tiene licencia. Para identificarlas se aporta plano en el que se señala cada una de las construcciones con un color y un numero de zona. Aparte de estas, también se ha realizado un vallado ilegal, dentro del cual se aparcan vehículos y existen mercancías. Este vallado se encuentra situado entre la parcela 235 y la 237, constando ya de expediente nº 14.584/07.- A continuación se pasan a describir las diferentes construcciones: Zona 2: Vivienda unifamiliar y garaje. Ocupa una superficie aproximada de 100 m". El conjunto es autoconstruido con estructura porticada de hormigón y se está terminando en la actualidad. El valor de dichas obras asciende a la cantidad aproximada de 81.250 ....-Los Servicios Técnicos en ampliación del informe nº 620/08 informan que: "En este informe se describen detalladamente las obras que se están realizando en la actualidad en dicha parcela. Seguiremos con la nomenclatura del informe nº 620 para que no haya errores.- A continuación pasamos a describirlas: Viviendas en Zona 2: 1.- Las obras que se están realizando, comprobado el Archivo Municipal de Urbanismo, carecen de licencia municipal, por lo que debería decretarse la paralización inmediata de las mismas, tratándose de una obra mayor.

- 2.- En la zona en la que se están efectuando las obras el suelo está clasificado como No Urbanizable Común.
- 3.- En dicho suelo no esta permitido el uso residencial, por lo que las obras no serian legalizables.
- 4.- Descripcion de las obras realizadas: Vivienda unifamiliar y garaje. Ocupa una superficie aproximada de 100 m". El conjunto es autoconstruido con estructura porticada de hormigón y se está terminando en la actualidad. El valor de dichas obras asciende a la cantidad aproximada de 81.250 E. (Ochenta y un mil doscientos cincuenta euros).- Dado el carácter estructural de las obras y la falta de control técnico en su ejecución, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo los techos de edificaciones asi construidas".

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la "Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsa-

bilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art. 225 del R.D. 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas Tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a : La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pueda amparase la actuación ilegal. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 51.2 señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.- El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.-El art 76.1 del RDU dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- El apartado 2º de la citada norma dispone que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.

CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se

formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo. El art 20.6 del RPS establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

1.628

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21.06.07.

#### PARTE DISPOSITIVA

1°) Ordénese como medida preventiva la paralización de las obras que se están ejecutando sin licencia en la parcela 235 de la Ciudad, Agrupación Fuerte 44-D.

2°) Iníciese expediente para la restauración del orden urbanístico infringido a D. Ahmed Laiachi Abdeselam titular del Documento 45.09.737-F, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, por las obras ejecutadas sin licencia y no legalizables en la parcela 235 de la Ciudad y descritas en los antecedentes.

3°) Iníciese expediente sancionador a D. Ahmed Laiachi Abdeselam titular del Documento 45.09.737-F, por la realización de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal.

4°) Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, según el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente el presunto infractor su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto.

5º) Desígnese como instructor del expediente sancionador a D. Francisco Navas Ponte Director, General de Obras Públicas, y como secretario a D. Leopoldo Torroba López, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común".

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Ahmed Liachi Abdeselam, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 10 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.629**.- Intentada la notificación preceptiva a D. Lahasen Mohamed Ali, con D.N.I. 45.100.700-T, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

"Con relación a su solicitud de Calificación de actuación protegida por compra de vivienda usada nº de registro 20322, presentado en este Negociado de Vivienda, se le comunica que, deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

1.- Certificado de no tener deudas pendientes con Servicios Tributarios a nombre de D.ª Nadia Mohamed Dris, con D.N.I. 45078340-L.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99."

Ceuta, a 10 de julio de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

**1.631**.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE CAÑONERO DATO, ALMACEN B, a instancia de D. ANTONIO LOPEZ GOMEZ, D.N.I./T.R. B51016582, en representación de NUTROSA ALIMENTACION, S.L., Teléfono 956511859.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

#### Actividades: INDUSTRIA ALIMENTARIA

Ceuta, a 10 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.632**.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLIGONO ALBORAN, Número 20, a instancia de D. AURELIO MURCIA PACHECO, D.N.I./T.R. 45076343F, en representación de MUEBLES Y COCINAS DE CEUTA, Teléfono 665960621.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades VENTA Y EXPOSICION DE MUEBLES VENTA DE MOBILIARIO DE COCINA

Ceuta, a 10 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-06).- EL TÉCNICO DE AD-MINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.633**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Moletas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Yusef Abdeselam Mohamed, solicita licencia de implantación de local sito en Plg. Alborán, Nave n°72A y 72, para ejercer la actividad de Zapatería, Cafetería y Bar.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín de anuncios de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Miguel Carmelo Casanova.

Ceuta, a 9 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.634.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Moletas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Nourddin El Allaoui Massoud, en representación de Sept Freres, S.L., solicita licencia de implantación de local sito en Cerámica Tarajal, Nave 14-D, para ejercer la actividad de Venta al mayor de textil.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín de anuncios de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a La Caixa, D. Francisco Julián Pino de Luque y D. Abdelhaid Hammu Abdelah.

Ceuta, a 9 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.635**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, Pliego de Cargos, Acuerdo de Inicio y Nombramiento de Instructor y Secretario por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

Denunciado/a N.º Exp. Último domicilio conocido Fecha del acto

D.<sup>a</sup> FATIMA HASSAN MOHAMED SAN51200818SC C/Almadraba, 50. 04/06/2008 LAMARII CEUTA.

DNI. 45.092.382

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 7 de julio de 2008.- EL JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

#### OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

**1.636**.- La Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 1-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho (17-04-08) se inicia expediente de ejecución subsidiaria de redacción proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud de inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal números 4, 6 y 8 y calle Machado nº 25, declarados en ruina técnica y económica (29-03-07) cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 918,75 E. En la referida resolución (17-04-08) se concedía a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días, que transcurrido no consta que hayan comparecido en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiara cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".

2°.- Competente en materia de Urbanismo por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30-06-08, la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por sustitución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución subsidiaria de redacción de proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud de inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal números 4, 6 y 8 y calle Machado nº 25, declarados en ruina técnica y económica (29-03-07) cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 918,75 E.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Bravo Pérez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Costas

**1.637**.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de les expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciado/a	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Artículo Infringido	Fecha del acto	Imp. Sanción
MOHAMED MOHAMED MRABET NAULI. DNI. 45.095.373D	SAN51200722SC	Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, 13- 2. CEUTA.	ArtS. 90.c) y 91.2A) Ley de Costas.	23/05/2008	150,25E

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 11 de julio de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**1.638**.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 9 de julio de 2008 ha recaído Resolución Administrativa en el expedientes n.º 46867/99 (97/99) que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D. Mohamed Mustafa El Ourfi y D.ª Fatima Sahli Mokhtar, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 11 de julio de 2008.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TECNICO.- Fdo.: María del Mar Feria Petisme.

**1.639**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 27-06-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto del Consejero de Fomento de fecha diez de octubre de dos mil siete (10-10-07) se declara el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en Pasaje Fernández números 7 (referencia catastral 1640030) y 11 (referencia catastral 1640029), comunicándose a la propiedad que en el plazo de un mes debía instar el desalojo (voluntario o judicial) de las mismas. Da. Ana Isabel López Garrido, ocupante de una de las viviendas, interpone recurso contencioso, contra dicha resolución, en el que solicita la adopción de medida cautelar consistente en la suspensión de la efectividad del acto recurrido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Ceuta, mediante Auto de fecha 11 de junio de 2.008 acuerda la siguiente medida "la suspensión de la ejecutividad de la resolución de la Consejería de fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de octubre de 2007, en lo que se refiere al requerimiento a la propiedad para que inste el desalojo".- El auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmedia-

to cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del título IV, salvo el artículo 104.2 (art. 134.1 LJCA).

2°.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1°.- Acuérdese la suspensión de la ejecutividad de la resolución de la Consejería de fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de octubre de 2007, en lo que se refiere al requerimiento a la propiedad para que inste el desalojo.

2º.- Dese traslado de esta resolución a la propiedad.

3°.- Comuníquese a los Servicios Técnicos de la Consejería, que no obstante la suspensión, deberán proceder a realizar inspecciones periódicas del inmueble, al objeto de determinar en cada momento si procede la adopción de medidas en orden a evitar riesgos para las personas y enseres."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Da. Ana I. López Garrido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4584 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro. **1.640**.- La Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 3-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto nº 011424, de 6 de noviembre de 2007, se procede a declarar en ruina técnica la parte trasera del local situado en Plaza Rafael Gibert nº 4 y 5 (Ref. Catastro n 1441038 y 1441039), de conformidad con el Informe de fecha 4 de septiembre del pasado año (nº 1.628/07), elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento. Se fijó un plazo para la demolición de 15 días y un presupuesto para la ejecución de las obras de 2.500 E. a efectos de ejecución subsidiaria, de la que también se apercibió a los interesados. Solicitada información para que comprueben si se han ejecutado las obras de demolición, por parte de los Servicios Técnicos, en el informe nº 286/08, de 24 de marzo, confirman que las mismas no han sido ejecutas, por lo que debería seguir tramitándose el presente expediente.- Por Decreto nº 003670, de fecha 11-04-08 se ha procedido a iniciarse el procedimiento para la ejecución subsidiaria de la demolición acordada. No consta que por parte de interesado alguno y en sede administrativa se haya efectuado alegación formalizada por escrito alguna.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El Art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:

- a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.
- b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.
- c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.
- d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.-Asimismo, determina el Art. 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del numero anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El Art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecu-

ción de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el Art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. El Art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.-El Art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El Art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El Art. 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El Art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, en virtud de Decreto de fecha 30 de junio de 2.008.

#### PARTE DISPOSITVA

Se ordena, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación a inmueble sito en Plaza Rafael Gibert nº 4 y 5 (parte trasera), la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico nº 1.628/07, cuyo presupuesto estimativo se ha fijado en 2.500,00 E. Se procede a comprobar si las edificaciones en cuestión están o no habitadas, al objeto de recabar, en su caso, autorización judicial previa para proceder al desalojo de las mismas.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Da. Erhimo Mohamed Se-Lam y a D. Mohamed Amar Mohamed según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano

que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.641**.- De conformidad al art 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, se publica el siguiente Decreto

"Pongo en su conocimiento que con fecha 1 de julio de 2008 y nº 006615, la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, Dª Carolina Pérez Gómez, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar el siguiente DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Es intención de la Consejería de Asuntos sociales proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el año 2008 a personas físicas o jurídicas privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de utilidad pública o interés social. Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad así como consignación presupuestaria con cargo a la partida 227.11.313.3.010.01 del vigente Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1°.- El articulo 5 del Reglamento de subvenciones de la Ciudad dispone que la competencia para el otorgamiento de las subvenciones reside en el Presidente de la Ciudad y los consejeros del Gobierno andadiendo que para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. En este caso el presupuesto es de 25000 euros por lo que la competencia en esta materia lo ostenta la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, Da Carolina Pérez Gómez, en virtud del Decreto de 21-06-2007, de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Asuntos Sociales, relacionadas en el Decreto de 21-06-2007, por el que se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias, y en virtud del Decreto de 20 de julio de 2007 de la Presidencia por el que se le asignan las competencias relativas a las actuaciones para la protección y promoción de la familia y la Dirección y Gestión del Centro de Alimentación Infantil.

2°.- El artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta dispone que son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

3°.- Los artículos 17 de la Ley General de Subvenciones y el 8 del Reglamento de la ciudad establecen en el contenido de las bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones, cumpliendo las ahora publicadas con lo allí previsto. Asimismo se cumple con el importe máximo de las subvenciones recogidos en el artículo 10 del mismo reglamento.

4°.- Por último, decir que se cumple con lo establecido por el artículo 11 del reglamento de subvenciones de la Ciudad en el que se exige que el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, entendiendo como tal aquel en el que las subvenciones se otorgan previa la comparación de las solicitudes presentada, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, para proceder a su adjudicación a favor de aquélla o aquellas que hayan obtenido mejor valoración, con el límite máximo del crédito disponible fijado en la citada convocatoria.

#### PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades de utilidad pública e interés social para el año 2008, adjunta a este decreto.

2°.- Publíquese la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 7 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2008

Primero.- Objeto.

Se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, residentes en Ceuta, que programen actividades de utilidad pública o interés social para el año 2008.

Segundo.- Imputación presupuestaria.

El importe global de las subvenciones concedidas será como máximo de 25.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 227.11.313.3.010.01 de los Presupuestos Generales para la ciudad de Ceuta para el 2008, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicos o privados nacionales o internacionales, para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad española o extranjera residentes en Ceuta, siempre que cumplan los requisitos y no se encuentren incursas en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que tengan previsto llevar a cabo o hayan realizado alguna actividad o proyecto de utilidad pública o interés social durante el año 2008.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del articulo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

#### Cuarto.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Consejera de Asuntos sociales de la Ciudad de Ceuta.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General de la Ciudad de Ceuta (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n) o remitidas en alguna de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 2.- Cada persona o entidad solicitante sólo podrá presentar una solicitud para un único proyecto.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.
- 4.- A la solicitud, todos los interesados, deberán adjuntar la documentación siguiente:
- a) D.N.I. o documento acreditativo de la personalidad jurídica en su caso.
- b) Certificado de empadronamiento o de residencia legal en Ceuta
- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. En su caso, la documentación que acredite que la Entidad o Institución solicitante se haya legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro.
- d) Certificado bancario que incluya todos los datos necesarios para efectuar posteriormente el posible pago.
- e) Declaración responsable que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- f) Declaración responsable que figura como Anexo III de esta convocatoria.
- g) Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración.

- h) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- i) Declaración en la que se exponga los medios de financiación del proyecto, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones, públicas y privadas, incluidas las peticiones de subvención realizada a otras administraciones.
- j) Memoria de actividades realizadas en los dos últimos años.
- k) Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

#### Quinto.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el articulo 42 de la misma Ley.

Sexto.-. Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.

1.- Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Excma. Sra. Consejera de Asuntos sociales Secretario: Un funcionario de carrera de la Consejería de Asuntos Sociales, con voz pero sin voto.

Vocales: Dos empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta designados por la Consejera de Asuntos Sociales.

2.- La Comisión tiene atribuidas específicamente las siguientes funciones:

Comprobar que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos necesarios para poder optar a la subvención.

Informar y valorar las solicitudes de acuerdo a los criterios generales de valoración determinados en esta convocatoria, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados, pudiendo realizar la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Proponer la adjudicación de las subvenciones y valorar su interés.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia. La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, conforme a los establecido en el articulo 26.1 de la ley 30/92. En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en el Capitulo II del Titulo II de la citada Ley 30/92.

3.- Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado a la aplicación presupuestaria, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el punto tercero de esta Resolución, y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho apartado, se llevará a cabo una selección de los proyectos presentados, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### Criterios generales:

- b) Viabilidad técnica del proyecto presentado, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos (idoneidad y eficacia) en función de los recursos disponibles y en relación a la situación y necesidades de la persona o personas beneficiarias......30%
- d) Capacidad y solvencia del solicitante.....30%

El importe de cada subvención será estimado en función de las solicitudes seleccionadas y la valoración de la Comisión, sin que pueda exceder del 75% del coste, aplicándose igual porcentaje a todas las solicitudes seleccionadas...

Séptimo.- Propuesta de resolución.

- 1.- A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Valoración, al no tener carácter decisorio, formulará el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 2.- La Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la valoración y los criterios seguidos para efectuarla.

La Comisión elevará la propuesta a la Excma. Sra. Consejera de Asuntos sociales para dictar el acto de concesión y proceder a su notificación.

3.- La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea notificada la resolución de concesión. Octavo.- Resolución.

1.- Una vez aprobada y notificada la propuesta de resolución definitiva la Consejera de Asuntos sociales resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha resolución, además de contener la relación de solicitantes y los proyectos para las que se concede ayuda, la cuantía de la subvención y forma de pago, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará en relación anexa las solicitudes seleccionadas, indicando nombre y apellidos y cantidad concedida.

- 2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.
- 3.- La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Ceuta.

Noveno.- Pago y justificación de las ayudas concedidas.

1.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, en concepto de pago anticipado.

Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma se otorga. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes .

El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad conforme a lo establecido en el apartado 5 de este mismo artículo.

- 2.- No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones).
- 3.- Las personas beneficiarias deberán realizar el proyecto subvencionado en el año 2008.
- 4.- En casos excepcionales, la Consejera de Asuntos Sociales podrá, por motivos justificados, ampliar este plazo por un periodo no superior a seis meses, debiendo solicitarse por escrito por la persona beneficiaria de la ayuda.

- 5.- Terminado el proyecto o la actividad, de acuerdo con el punto 9.2 el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de asuntos sociales en el plazo de treinta días desde su conclusión, mediante el envío de:- memoria descriptiva del proyecto o actividad realizada conforme al proyecto presentado
- Memoria económica que relacione de forma individualizada: a.- el importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la consejería; b.- facturas originales de todos los gastos ocasionados con expresión del concepto de las mismas en la que conste que han sido abonados dichos gastos y sus perceptores.
- 7.- En todo caso el importe total de las subvenciones no podrá ser superior al coste total. Cuando las personas beneficiarias hayan sido financiadas con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. En caso contrario, se presentara una declaración de no haber recibido otras ayudas que financien el mismo proyecto.
- 8.- Terminado el plazo de realización, incluyendo la prórroga en su caso, si no se ha justificado de acuerdo con el punto 9.5 el beneficiario deberá reintegrar la subvención recibida.
- 9.- Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

Realizar el proyecto subvencionado dentro del plazo establecido en el apartado anterior y enviar la justificación correspondiente.

Someterse a las actuaciones de control técnico que efectúe el órgano concedente antes y después del otorgamiento de la subvención y a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la ciudad, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales.

Aceptar por escrito la subvención propuesta dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de propuesta de resolución definitiva.

A someterse al resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones. El incumplimiento de estas obligaciones llevará implícito el reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en la Ley general de subvenciones y en le reglamento que la desarrolla.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Asuntos Sociales.

Undécimo: Reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones.

En todo lo referente al reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Titulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento general de Subvenciones de la ciudad de Ceuta.

Asimismo, el beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante ingreso en Caja de la ciudad de Ceuta, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá a la Consejería de Asuntos sociales original o copia compulsada del resguardo

Duodécimo.- Normativa aplicable.

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, antes citada y el Reglamento general de Subvenciones de la ciudad de Ceuta. En todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La concurrencia a esta convocatoria implica su aceptación.

## **ANEXO III**

D/Dña
con DNI/NIF
Representante Legal de la Entidad (en su caso)
DECLARO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, QUE :
No, realiza actos ni actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social.
Sí, realiza actos o actividades en territorio español sujetas a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
(En este caso, se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social nediante la presentación de certificación positiva que será extendida por el Organo competente)
Enadede 2008
Firmado:

## **ANEXO I**

## CIUDAD DE CEUTA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2008 PARA ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.

DATOS DEL SOLICITANTE (Representante de la	DNI:
	DIVI.
ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, EN SU CASO	CIF
DIRECCIÓN	TELEFONO:
CUANTÍA SOLICITADA:	
DECLARACIONES:	
El/La persona física/jurídica solicitante:	
-Declara responsablemente que ha recibido/no ha recibido para la misma actividad, por importe de	
-Manifiesta estar de acuerdo con las bases de ésta convocato misma.	oria y cumplir las obligaciones establecidas en la
Ceuta, a	Firmado:

#### **ANEXO II**

D/Dña	
eon DNI/NIF	-
Representante Legal de la Entidad ( en su caso)	

DECLARO, que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

$\mathbf{E}\mathbf{n}$	a	ı de	3	de	2008
				-	

Firma	do:		

#### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.642**.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
  - c. Número de expediente: 107/08
  - 2. Objeto del contrato:
- a. Descripción del objeto: Obras de remodelación de la calle Recinto Sur IV Fase, tramo C/ Ibiza-Pasaje Recreo.
  - b. Lugar de ejecución: el especificado en el proyecto.
  - c. Plazo de ejecución: SIETE (7) MESES
  - 3. Tramitación, procedimiento:
  - a. Tramitación: Urgente
  - b. Procedimiento: Abierto

- 4. Presupuesto base de licitación:
- a. Importe total: 528.722,52 E.
- b. Valor estimado del contrato: 480.656,84 E.

La financiación se llevará a cabo del modo siguiente:

- 26.436,12 E. con cargo al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, equivalente al 5% del importe del proyecto, a cuyos efectos se ha realizado Reserva de Crédito n°. 20080047037 (6010043230407).
- 107.060,81 E. procedentes de la Administración General del Estado, correspondiente al Plan de Cooperación del ejercicio 2008. El Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 17/03/08 aprobó el Plan de Cooperación 2008.
- 395.225,59 E. con cargo al presupuesto de PRO-CESA relacionado con el Programa Operativo 2007-2013, tema 5.61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural", financiado en un 70% por FEDER y un 30% por la Ciudad".

- 5. Garantía provisional: no procede.
- 6. Obtención de documentos e información:
- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
  - c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
  - d. Teléfono: 956-52.82.53/54
  - e. Telefax: 956-52.82.84
  - f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha limite de obtención de documentos e información: Dentro de los VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
  - 7. Requisitos específicos del contratista:
- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Grupo C) Edificaciones; Subgrupos: 1 (demoliciones), 2 (estructuras de fábrica u hormigón), 4 (albañilería, revocos y revestidos), 5 (cantería y marmolería), 6 (pavimentos, solados y alicatados), 9 (carpintería metálica).

Categoría E para el grupo y subgrupos 4 y 9. Categoría C para el resto de subgrupos.

- 8. Criterios de adjudicación:
- Mejor oferta económica: 50%
- Menor plazo de ejecución: 30%
- Mejores medios técnicos: 20%
- 9. Presentación de ofertas:
- a. Fecha límite de presentación: Dentro de los VEIN-TISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c. Lugar de presentación:
- \* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
  - \* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
  - \* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e. Admisión de variantes: no procede.
  - 10. Apertura de ofertas:
  - a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
  - 11. Otras informaciones:
  - a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de julio de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

#### OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

**1.643**.- Intentada la notificación preceptiva a D. HAMED AMAR HADDU, con D.N.I. nº 45.089.713-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 10-06-08, ha resuelto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO:

1°.- En fecha 26-12-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n°. 250.427 por infracción de tráfico contra D. HASSAN MOHAMED MOHAMED con D.N.I n°. 45.083.003-J. El hecho denunciado "ADELANTAR SIN QUE LA VISIBILIDAD SEA SUFICIENTE INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO" se encuentra tipificado en el art. 87.1.3B, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2°.- En fecha 11-03-08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. HAMED AMAR HADDU con D.N.I n°. 45.089.713-F al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: "El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de

la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

#### PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Se impone a D. HAMED AMAR HADDU, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 300,00 euros.
- 2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de junio de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.644**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los

Ceuta, 7 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08),- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.ºExp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
253806	ABAD MARTINEZ ELENA AMPARO	45077705M	11 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253587	ABDEL-LAH ABDESELAM HAFIDA	45081449T	16 4 2008	30,00	CIR 93
253913	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	9 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253678	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	25 3 2008	90,00	CIR 942 1D
254257	ABDESELAM HASSAN SUMAIA	45103892H	21 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254184	ABDESELAM LIASID ABDELKADER	45103630D	6 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254115	ABDESELAM LIASID ABDELKADER	45103630D	16 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254127	ABDESELAM MOHAMED HIMAD	45085070X	1 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254520	ABENDAR BUGANEM MOHAMED	45091760F	25 4 2008	90,00	CIR 154 2A
253778	ABSELAM ALI MOHAMEDNAV.	45110888E	16 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254584	ABSELAM MOJTAR MALIKA	45070952Z	22 4 2008	70,00	CIR 152 2B
254253	AGUILERA ORTIZ CARLOS	30452663L	26 3 2008	150,00	CIR 942 2B
253821	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	8 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254207	AHMED ABDESELAM ALI	45074981H	17 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254008	AHMED ARGAZ AIXA	45092597Q	7 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254163	AHMED LAARBI YUSEF	45090312P	11 3 2008	150,00	CIR 942 1I
253909	AHMED MAHAYUB AMAL	45080572C	7 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253711	AHMED MOHAMED EKRAM	45096161S	26 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253713	AHMED MOHAMED EKRAM	45096161S	26 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254118	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	15 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254109	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	17 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253752	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	21 4 2008	90,00	CIR 942 1D

Viernes 18 de Julio de 2008

N.ºExp.	NombreConductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
253810	AHMED MOHAMED MUSTAFA	45080050G	11 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253814	AHMED MOHAMED NASIJA	45088447Y	3 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253684	AHMED SABIH MOHAMED	X4401738K	31 3 2008	150,00	CIR 143 1 2A
253618	AHMED SABIH MOHAMED	X4401738K	31 3 2008	450,00	CIR 312A
253753	AITMOUHA ABDELLAN	X3293873C	21 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254084	ALFAKIHI KACHKACH ABDELAZIZ	X3125997K	7 4 2008	90,00	CIR 942 1J
253740	ALAMILLOS RODRIGUEZ JUANMANUEL	50421290U	22 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253693	ALMACENES BENTOLILA SL	B11950771	28 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254465	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	1 4 2008	150,00	CIR 1181 2A
254016	AMAR MOHTAR MOHAMED	45083612R	7 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254079	AROSTEGUI RUIZ JUANLUIS	05220748R	28 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253866	AROSTEGUI RUIZ JUANLUIS	05220748R	24 4 2008	60,00	CIR 171 1A
254021	AVALOS MONTERO JORGE VICENT	45100292Y	3 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254203	AYAD AHMED ABDELAH	45096781Z	12 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254216	BACCEGHIN FRANCO MARIA E.	45044316N	12 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254208	BACCEGHIN FRANCO MARIA E.	45044316N	16 4 2008	150,00	CIR 942 II
253879 254116	BARBANCHO MARTI LORENA BENEROSO HERNANDEZ JUANA	45105062S 45052135B	17 4 2008	60,00	CIR 171 1A
	BENYAYA MOHAMED	45052155B X2332451K	19 3 2008	150,00	CIR 942 1I CIR 942 1D
253805 253685	BERMUDEZ SANCHEZ ROBERTO	45040447F	11 4 2008 31 3 2008	90,00 150,00	CIR 143 1 2A
252971	BORREGO TORRES ANT. RODRIGO	11771079R	10 3 2008	90,00	CIR 942 1J
253511	BOULAICH SANAA	X3532703H	28 3 2008	150,00	CIR 942 II
254196	CABALLERO BAZA M.DELMAR	24838089K	30 4 2008	105,00	CIR 117 1 2A
254242	CAMINO CARRETERO JUANMANUEL	11689689P	16 4 2008	150,00	CIR 942 2B
253791	CASTRO RAMIREZ JOSE	45048489E	14 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254222	CATARECHA GUZMAN FRANCISCOJ.	45109775	8 4 2008	150,00	CIR 1171 2A
254198	CHELLAF RACHID	X2601655X	11 4 2008	150,00	CIR 942 1I
253853	CHORFI TARIK	X2141555W	16 4 2008	60,00	CIR 171 1A
254057	COMINO MONTOYA ISABEL	45077532Q	12 4 2008	90,00	CIR 942 1J
254150	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	45098694H	9 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254069	CORBACHO SANCHEZ HORACIO	31633809T	11 4 2008	90,00	CIR 942 1J
253912	CORTINES MARTIN GEMA VANESSA	45102596X	8 4 2008	60,00	CIR 171 1A
254122	CRESPO VIDAL MARIA BLANCA 3	1237948S	19 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254523	CUESTA ALONSO FCO. JAVIER	45107308F	28 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254248	DADI MIZZIAN MOHAMEDRED.	45097692M	24 3 2008	150,00	CIR 942 2B
254046	DAOUD ABDESELAM NAYIB	45079556Q	18 4 2008	90,00	CIR 942 1J
254096	DELCORRAL DURAN ALFONSOJUAN	45063350W	7 4 2008	90,00	CIR 942 1J
254076	DIAZ ARRIADO JULIORAMON	43251194Q	30 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253721 253393	ECHAHMI IBRAHIM HAMSA ELASILI MOHAMED MOHAMED	45096722R 45109933X	22 4 2008 17 3 2008	90,00 150,00	CIR 942 1D CIR 182 2D
253718	ELKHABAR ASMAN	99013293	22 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253607	EL KITADAK ASMAN ESSGHIYAS MOHAMED	X2654811J	21 5 2008	90,00	CIR 942 IJ
253914	FAHMI AHMED HOUSSAMIDDIN	41555583B	9 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253708	GALET PALOMARES CARLOS	45076674D	24 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254714	GARCIA CABRERA JUANCARLOS	45062654L	8 4 2008	70,00	CIR 152 2B
253617	GIL MARTIN ALEJANDROEL	45111503Q	1 4 2008	300,00	CIR 31 2B
253647	GIL MARTIN ALEJANDROEL	45111503Q	1 4 2008	150,00	CIR 1461 1A
254030	GIL MARTIN ALEJANDROEL	45111503Q	4 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253745	GIL MARTIN ALEJANDROEL	45111503Q	21 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253690	GIL MARTIN ALEJANDROEL	45111503Q	1 4 2008	150,00	CIR 1461 1A
253741	GIL MARTIN ALEJANDROEL	45111503Q	21 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254055	GOMEZ LOPEZ JOSEFA	45077204X	16 4 2008	90,00	CIR 942 1J
253848	GOMEZ RAMIRO JUANCARLOS	45075937P	8 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253907	GONZALEZ JIMENEZ FCO. JAVIER	45068514Z	11 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253598	GUERRERO TALAYA SALVADOR	45068881J	29 4 2008	30,00	CIR 93
254048	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	18 4 2008	90,00	CIR 942 1J
254189	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	3 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254194 253895	HARROUS CHAIRI-KACH.SOJE HASSAN HASSAN BILAL	45114035H 45083334E	31 3 2008 16 4 2008	90,00 60,00	CIR 942 1D CIR 171 1A
254083	HERMANOS GONZALEZSL	B51008035	28 4 2008	90,00	CIR 1/1 1A CIR 942 1D
254298	HERNANDEZ PALLARES RAFAEL	45098599S	15 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253881	HERNANDEZ SALGADO RAFAELRAMON	45066596M	22 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253635	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	28 3 2008	90,00	CIR 942 1D
254047	HUERTAS AGUILERA FRANCISCA	45063035D	4 4 2008	90,00	CIR 942 1D

N.ºExp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
254825	INSTALACION.ELECTRICAS GABAYSL	B51014033	16 5 2008	90,00	CIR 942 1D
254131	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	18 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254183	JULIOS ROMERO ADELAIDA	08959540M	4 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253850	LACHKAR LOUBNA	X2161586T	8 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253512	LALAMI LAYACHI KARIM	45093030N	28 3 2008	150,00	CIR 942 1I
253650	LAYACHI MOHAMED USMAN	45098580L	27 3 2008	60,00	CIR 171 1A
254652	LEON BETEGON DAVID	45120462M	14 4 2008	450,00	CIR 312A
253632	LOPEZ DOMINGUEZ JOSEMARIA	28710936J	1 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253698	LOPEZ LLEBRES NORBERTO	24277629W	28 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253783	MADANI ENFEDDAL SABRA	45079058R	15 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254165 254187	MALDONADO SANCHEZ ROSARIO MARCOS ISERMAN FCO.JOSE	45055526K 45084946R	9 4 2008 4 4 2008	90,00 90,00	CIR 942 1D CIR 942 1D
253736	MARFIL LOPEZ ELISABETH M.	45102185J	22 4 2008	90,00	CIR 942 1D CIR 942 1D
254130	MARTIN BERMUDEZ MONTSERRAT	45103449N	4 4 2008	150,00	CIR 942 1I
253613	MARTIN TORRES JOSELUIS	45102083A	1 4 2008	150,00	CIR 942 1I
253817	MARTINEZ SANTAMARTA JOSEANTONIO	09790065T	13 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254324	MARZOK BUTAHAR AHMED	45089887C	14 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254080	MARZOK BUTAHAR AHMED	45089887C	29 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254138	MELGAR AGUILAR ANA ISABEL	25579809Z	3 4 2008	150,00	CIR 942 1I
253554	MESAUD LAARBI REDUAN	45095086K	26 3 2008	150,00	CIR 143 1 2A
254043	MILUD MIZZIAN SAIDA	45096718C	21 4 2008	90,00	CIR 942 1J
254707	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	9 4 2008	90,00	CIR 154 2A
253522	MOHAMED ABSELAM HAMED	45096103A	18 3 2008	150,00	CIR 182 2D
253967	MOHAMED AHMED FARAH MOHAMED AHMED YASSIN	45081205D 45098321J	16 4 2008	150,00 90,00	CIR 182 2D
254635 253793	MOHAMED AL-LAL YASSIN	45103873E	15 4 2008 14 4 2008	90,00	CIR 154 2A CIR 942 1D
253623	MOHAMED AMAR BAHIHA	45103673E 45081460B	31 3 2008	150,00	CIR 182 2D
254006	MOHAMED AMAR BAHIHA	45081460B	7 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253776	MOHAMED AMAR HAYILL	45111572Q	14 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253819	MOHAMED CHAIB LUBNA	45103584D	12 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254174	MOHAMED HAMADI NADIA	45087587C	4 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253771	MOHAMED MESAUD HASSAN	45102149T	15 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254001	MOHAMED MESAUD HASSAN	45102149T	8 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253620	MOHAMED MOHAMED AHMED	45084607F	31 3 2008	150,00	CIR 182 2D
253815	MOHAMED MOHAMED BILAL	45099180K	8 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254164	MOHAMED MOHAMED MOHAMED BIL.	45093953S	11 3 2008	150,00	CIR 942 II
253286	MOHAMED MOHAMED NAUAL	45082319L 45084644K	23 3 2008	90,00	CIR 942 1D
253827 253376	MOHAMED MOHAMED SANA MOHAMED MOHAMED YALAL	45084644K 45076459R	8 4 2008 19 3 2008	90,00 150,00	CIR 942 1D CIR 182 2D
254479	MOHAMED MOHAMEDEMAR SOHORA	45087757Y	30 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254018	MOHAMED ZURITA ISMAGENALEJ	45108425C	5 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254233	MOJTAR AHMED FATIMASOHOR	45078778C	23 4 2008	150,00	CIR 942 1I
253894	MOJTAR MOHAMED MOHAMED	45081754Y	16 4 2008	60,00	CIR 171 1A
254136	MOLINA MENACHO ROCIOISABEL	45114214J	11 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254496	MORA MOLINA SANDRA	45098237K	30 4 2008	90,00	CIR 154 2A
253838	MORENO HERRERO CRISTINA M.	45086120W	9 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253840	MORENO LLADO MANUELJESUS	45107208E	9 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254524	MORILLA OCAÑA JESUS DAVID	45104984Y	28 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253621	MUÑOZ PEREZ JUAN	45050120C	31 3 2008	150,00	CIR 182 2D
254501	MUÑOZ TINOCO MARIA	45106159P	30 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254049 253917	NIETO MACHUCA SEBASTIAN ODDA LAARBI HANAN	75876715Z 45087728T	3 4 2008 8 4 2008	90,00 60,00	CIR 942 1D CIR 171 1A
253555	ORTEGA EXPOSITO FRANCISCO	45070210P	26 3 2008	60,00	CIR 171 1A CIR 171 1A
254855	OTERO CORES VICTOR	35419724T	12 5 2008	90,00	CIR 942 1D
254089	PACHECO VELASCO JOSEMANUEL	45056153G	7 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254161	PALMA ILLESCAS ANTONIO	45098020B	19 3 2008	150,00	CIR 942 1I
253704	PAÑO GARCIA JUANDIEGO	45080348A	25 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254120	PAZ LOPEZ JOAQUIN	45085760X	16 4 2008	150,00	CIR 942 1I
253449	PEREZ LEON DIANA	45108798W	24 3 2008	60,00	CIR 171 1A
253886	PEREZ LOPEZ JOSE	45041294A	20 4 2008	60,00	CIR 171 1A
254091	PEREZ MANSO MARIA REYES DEDEZ MADTINI LUIS IOSE	45106002N	21 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253984 254234	PEREZ MARTIN LUIS JOSE PEREZ MOHAMED JORGE	13127915K 45081983M	7 4 2008 22 4 2008	150,00 150,00	CIR 182 2D CIR 942 2B
254025	PEREZ ONTIVEROS ANTONIO	46221553V	29 4 2008	90,00	CIR 942 2B CIR 942 1J
	Oliver Later Fill House	.0221000 (	27 12000	70,00	OH / 12 10

N.ºExp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
253816	PEREZ REINA JOSE MARIA	45079932R	8 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254218	POMARES ARROYO JUAN MIGUEL	45099689R	21 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254562	RAMIREZ VEGA FRANCISCO	45046564Y	17 4 2008	60,00	CIR 121 5 1A
253757	RAMOS MARTINEZ JUAN ANTONIO	45107664H	21 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254117	RIVAS REQUENA MANUELAREY.	26189256F	10 4 2008	150,00	CIR 942 1I
253789	RIVERA JARILLO M. ANGELES	45081516K	15 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254167	ROMERO OBISPO ESTHER MARIA	45112517H	3 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253904	RUBBINO NICOLO	X1992422R	14 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253858	RUBBINO NICOLO	X1992422R	24 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253788	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	15 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254748	RUIZ MATEOS ANTONIO FCO	45081896X	4 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253873	SADOUNE HAMID	X7109396G	23 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253974	SALARDON MERCHAN ANTONIOJES.	53684114K	15 4 2008	150,00	CIR 182 2D
254747	SALGADO GARCIA PATRICIA	11974351E	4 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254891	SANTIAGO HERNANDEZ SONIA	45089953V	30 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254204	SAPIÑA DELA TORRE ANGEL	45060184X	10 4 2008	150,00	CIR 942 1I
253820	SENATI ALBARRACIN MERCEDES	45070786D	11 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254630	SERVICIO YMANTENIM. DE CEUTASL	B11966181	12 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253609	TERCIO DUQUE DE ALBA II LEGION	S1130037C	21 5 2008	150,00	CIR 117 1 2A
253152	TOMAS CARRILLO LORENZO	74695234	11 3 2008	300,00	CIR 9122
254143	TRANSPORTES SHRIFSLU	B51014918	2 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254593	VALLEJO RODRIGUEZ JOSELUIS	24286503K	22 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253800	VEGAS DURAN ERIKJOSE	45111326T	11 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254155	VERDUGO MUÑOZ CARLOS ALB. 4	5099905X	14 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254205	YUSEF MOHAMED ABDERRAZAK	45107249V	18 4 2008	150,00	CIR 117 1 2A
254495	ZURITARUBIO FCO.MIGUEL	45083226Y	30 4 2008	90,00	CIR 942 1D

1.645.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro del los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 7 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.ºExp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
250699	ABDELATIF AL-LAL ISMAIL	45094966Q	14 1 2008	150,00	CIR 942 1I
251720	ABDELATIF AL-LAL JALID	45088684J	12 2 2008	60,00	CIR 171 1A
253988	ABDELKRIM MOHAMED HABIL	45099012Z	1 4 2008	150,00	CIR 182 2D
253416	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	17 4 2008	450,00	CIR 312A
254023	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	30 4 2008	90,00	CIR 942 1J
254672	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	29 3 2008	60,00	CIR 211A
250893	ABDELMALIK HAMED HAKIM	45091269E	22 1 2008	150,00	CIR 942 2B
253231	ABDESELAM AHMED MOHAMED	45105883P	8 3 2008	90,00	CIR 154 2A
249598	ABDESELAM MOHAMED NABIL	45104597X	6 12 2007	150,00	CIR 182 2D
253468	ABSELAM MOHAMED HICHAM	45093923P	21 3 2008	90,00	CIR 942 1D
251181	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45090172Y	23 1 2008	300,00	CIR 9122
251117	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	18 1 2008	90,00	CIR 942 1D
254387	AHMED ABDESELAM AMAR	45114806F	11 4 2008	150,00	CIR 1181 2C
251932	AHMED ABDESELAM-D. AHMED	45084432Q	9 2 2008	90,00	CIR 942 1D
253570	AHMED ABSELAM MOHAMED ANUA	45107222J	26 3 2008	150,00	CIR 182 2C

N.ºExp.	Nombre Conductor	DNL	F. Infracción	Importe	Código Infr.
254199	AHMED AHMED ALI	45083639M	28 4 2008	150,00	CIR 1171 2A
251918	AHMED AHMED RACHID	45104769K	14 2 2008	90,00	CIR 154 2A
253619	AHMED AHMED TAREK	45100881C	26 3 2008	150,00	CIR 312C
254300	AHMED ALI AHMED	45083639M	16 4 2008	150,00	CIR 1181 2C
253526	AHMED ALI AHMED	45083639M	30 3 2008	90,00	CIR 942 1J
251616	AHMED BENAVIDES ABDELKRIM	45115399W	9 2 2008	150,00	CIR 182 2D
250923	AHMED DAUD ABDESELAM	45085799A	21 1 2008	90,00	CIR 942 1K
253956 251636	AHMED MAHAYUB AMAL AHMED MOHAMED ABDEL-LAH	45080572C 45103158C	21 4 2008	150,00	CIR 182 2D CIR 1461 1A
253374	AHMED MOHAMED ASMA	45090429X	1 2 2008 18 3 2008	150,00 150,00	CIR 1401 1A CIR 182 2D
251680	AHMED MOHAMED RIAD	45095770S	5 2 2008	60,00	CIR 171 1A
250711	AHMED MOHAMED YUSRA	45106074S	17 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251671	AIXA AL-LUCHTUHAMI SOHORA	45085381E	1 2 2008	300,00	CIR 9122
253089	ALI AHMED MOHAMED	45098097L	13 3 2008	150,00	CIR 1171 2A
252517	ALI LAARBI ALI	99012276J	29 2 2008	90,00	CIR 9421J
253669	ALI MOHAMED BRAHIN	45081215L	27 3 2008	150,00	CIR 1181 2C
250920	ALVAREZ CASTRO YOLANDA	45080448B	21 1 2008	90,00	CIR 942 1D
250406	ALVAREZ RODRIGUEZ JESUS AGUST.	31852963X	5 1 2008	90,00	CIR 942 1D
252715 251345	ANDALOUSSI AHMED ZAKARIAE ARANDA GALAN MANUEL	45107970W 45087127C	6 3 2008	450,00 150,00	CIR 312A CIR 9421I
251354	AVILA HIDALGO SERGIO	43087127C 33969158K	29 1 2008 30 1 2008	150,00 90,00	CIR 942 II CIR 942 IK
252161	CASTRO SEDEÑO JOSE ANTONIO	45053159T	19 2 2008	90,00	CIR 942 1D
252601	CHENTOUF MOHAMED NAYUA	45096570X	3 3 2008	90,00	CIR 942 1D
252297	CHENTOUF MOHAMED NAYUA	45096570X	19 2 2008	90,00	CIR 942 1D
254457	COSME MONTES RAUL	45117356G	7 4 2008	150,00	CIR 1181 2A
254694	CUBELLS GONZALEZ-N. MARIA NIEVES	45065701F	10 4 2008	90,00	CIR 942 1D
251060	DEL. SANTOS GARCIA JUAN ALBERTO	38548267Z	23 1 2008	90,00	CIR 9421J
251392	DELGADO LOPEZ ANTONIO	45084426X	1 2 2008	90,00	CIR 942 1D
251258	DELGADO LOPEZ ANTONIO	45084426X	28 1 2008	90,00	CIR 942 1D
252064	DIAZ ARRIADO JULIORAMON	43251194Q	16 2 2008	90,00	CIR 942 1D
252373 254760	DOMINGUEZ CEBEY MIGUELANGEL DUQUE RIVAS JOSEMANUEL	45065797B 45112619	29 2 2008 21 3 2008	90,00 150,00	CIR 942 1J CIR 31 2C
254676	ELHICHOU ABDERRAHAMANKAMAL	45099562N	9 4 2008	450,00	CIR 31 2C
254399	ELHOMMAD SEL-LAM CHUKRI	45101988T	7 4 2008	150,00	CIR 1181 2C
254548	ELHOMMAD SEL-LAM SHUKRI	45101988Y	23 4 2008	150,00	CIR 181 1F
251373	ELKHABAR ASMAN	99013293	5 2 2008	150,00	CIR 182 2D
252663	ELMHAIL HASSANI RHIMOU	X1651368Z	6 3 2008	150,00	CIR 1181 2A
252666	ELMHAIL HASSANI RHIMOU	X1651368Z	6 3 2008	150,00	CIR 1431 2A
252681	ESPINOSA MORENO FRANCISCO	45090340J	4 3 2008	90,00	CIR 942 1D
254521	EZKIEK RABIH	X2306848V	28 4 2008	150,00	CIR 143 1 2A
251110 250713	FERNANDEZ UCEDA JUAN JOSE FLORES MARTINEZ M. NATIVIDAD	45097376B 03422145K	21 1 2008 11 1 2008	90,00 90,00	CIR 942 1D CIR 942 1D
254689	G.DETORRE PACHECO MANUELJOSE	45107112H	18 3 2008	60,00	CIR 942 1D CIR 922 1A
251383	GALVEZ PINO DOLORES	30827069P	31 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251849	GARCES TOCINO PATRICIA	45109432S	12 2 2008	90,00	CIR 942 1D
251054	GARCIA GARRIDO PEDROJESUS	49034312Z	23 1 2008	150,00	CIR 942 2B
251401	GARCIA SIERRA LUIS ADOLFO	45076220S	29 1 2008	90,00	CIR 942 1D
254390	GARCIA VARA JOSEMANUEL	45119056W	11 4 2008	150,00	CIR 1181 2C
251090	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	22 1 2008	90,00	CIR 942 1D
250958	HAMADI MOHAMED MOHAMED	45083118J	18 1 2008	60,00	CIR 155 1A
250869 250756	HAMED MOHAMED JADIYA HAMED MOHAMED MOHAMED	45098923V 45079379T	21 2 2008 17 1 2008	60,00 90,00	CIR 171 1A CIR 942 1D
252567	HAMED MOHAMED-CHELIKRAM	45110226G	4 3 2008	150,00	CIR 182 2D
250474	HAMIDO HASSAN RASID	45091529Y	4 1 2008	90,00	CIR 942 1K
254454	HERNANDEZ MOHAMED ISMAEL	45115617	8 4 2008	150,00	CIR 1181 2A
254716	HERNANDEZ MOHAMED ISMAEL	45115617	8 4 2008	450,00	CIR 312A
253546	HESLES LEON FCO. JOSE	45104433F	28 3 2008	150,00	CIR 1181 2A
254225	JALIFI ALI AIXA	45090568B	23 4 2008	150,00	CIR 942 2B
251626 251115	JALIFI ALI AIXA KADDUR MOHAMED-GARBMOHAMED	45090568B 45082675F	9 2 2008 23 1 2008	150,00 90,00	CIR 182 2D CIR 942 1D
250398	LARA RODRIGUEZ JOSE CARLOS	45067499B	4 1 2008	90,00	CIR 942 ID CIR 942 ID
253420	LARBI MOHAMED MOHAMED	45101003G	13 3 2008	150,00	CIR 1181 2C
253551	LARBI SAID ISMAEL	45099435T	25 3 2008	150,00	CIR 1181 2C
250911	MANJON CABEZ GARFIA FCO. LUIS	12370410K	21 1 2008	60,00	CIR 171 1A

N.ºExp.	Nombre Conductor	DNI	F. Infracción	Importe	Código Infr.
253666	MANSO TORRES SARA	45118081Q	27 3 2008	150,00	CIR 1181 2C
252880	MARTINEZ CEPERO JUAN ANTONIO	45066740B	7 3 2008	150,00	CIR 942 1I
252611	MARTINEZ CEPERO JUAN ANTONIO	45066740B	1 3 2008	90,00	CIR 942 1D
254649	MELENDEZ ALARCON MANUEL	45107730S	13 4 2008	150,00	CIR 79 1 1A
254301	MOHAMED AHMED YUSEF	45104817T	16 4 2008	150,00	CIR 1181 2C
251275	MOHAMED AMAR BAHIHA	45081460B	23 1 2008	90,00	CIR 942 1J
250521	MOHAMED AMAR CHAHINA	45097648F	10 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251000	MOHAMED AMAR SALUA	45078355B	22 2 2008	120,00	CIR 65 1 2B
254144	MOHAMED MEJAUD HASSAN	45102199T	14 3 2008	90,00	CIR 942 1D
253662	MOHAMED MEKI YUSEF	45098444K	1 4 2008	150,00	CIR 1181 2A
253616	MOHAMED MIMON ISMAEL	45079565W	31 3 2008	150,00	CIR 312C
253370	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	45085032H	19 3 2008	150,00	CIR 182 2D
250310	MOHAMED MOHAMED KARIM	45080401X	7 2 2008	90,00	CIR 942 1D
253574	MOHAMED MOHAMED MOHAMED BILA	45093953S	28 4 2008	150,00	CIR 181 1B
253571	MOHAMED MOHAMED SHORKE	45109846S	20 3 2008	300,00	CIR 87 1 3A
251830	MOHAMED MONFORT TAREK	45090820X	7 2 2008	90,00	CIR 942 1D
252080	MOLINA FABIOS NICOLAS	45099438A	11 2 2008	90,00	CIR 942 1D
252799	MORALES PEDRAZA CRISTOBAL	45080704Z	18 3 2008	30,00	CIR 93
249599	MORENO CORDOBA DANIEL	75877761W	6 12 2007	150,00	CIR 182 2D
250952	MOZA FERNANDEZ CARLOS JESUS	45071385X	22 1 2008	60,00	CIR 121 5 1A
251389	MUSTAFA MOHAMED AHMED	45102638Y	1 2 2008	60,00	CIR 171 1A
253506	PACHECO ESPINOSA DAMIAN	45104906C	29 3 2008	150,00	CIR 1912A
252867	PALENZUELA DUARTE ANT. JESUS	45102482B	7 3 2008	90,00	CIR 942 1D
254679	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	11 4 2008	150,00	CIR 1912A
252331	PAUBLETE VIDAL FELICIDAD	45073450M	20 2 2008	90,00	CIR 942 1D
252392	PAUBLETE VIDAL FELICIDAD	45073450M	19 2 2008	60,00	CIR 171 1A
252253	RIOS DOMINGUEZ VICTOR MAN.	31859405N	26 2 2008	150,00	CIR 182 2D
251102	RODRIGUEZ PEREZ JESUS	52485528B	22 1 2008	90,00	CIR 942 1D
254451	ROMAN DURAN JESUS	45094398T	11 4 2008	150,00	CIR 1181 2A
253525	ROMERO HERNANDEZ BENJAMIN	45105968R	19 3 2008	150,00	CIR 182 2D
251823	ROMERO VARGAS PEDRO	75755870B	11 2 2008	150,00	CIR 182 2D
252755	RUIZ MACIAS GEMA	45110544T	13 2 2008	30,00	CIR 93
252308	SALAS SOSA DOMINGO	45067075R	21 2 2008	90,00	CIR 942 1D
252318	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	22 2 2008	90,00	CIR 9421K
253507	SBIHI MOHAMED ABDULKARIM	45090085B	30 3 2008	150,00	CIR 191 2A
251188	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	23 1 2008	90,00	CIR 154 2A
250740	SERPU,S.A.L.	A11906815	14 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251175	TIRADO JIMENEZ EVARISTO	23660265G	24 1 2008	90,00	CIR 942 1D
250734	UBEDA GARCIA MERCEDES	45090396T	12 1 2008	90,00	CIR 942 1D

**1.646**.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. J.A. Rodríguez Ferrón y D. Luis Utor Ponce, que D. Antonio Luis Fernández Cabrejas solicita licencia de implantación de local sito en C/Real nº 49, para ejercer la actividad de Cafetería y Pastelería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el arto. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. J.A. Rodríguez Ferrón y D. Luis Utor Ponce.

Ceuta, 3 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS, (Decreto de la Presidencia de 30-06-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECERTARIA GE-NERAL, Por Delegación, (Decreto de 30-06-08).- LA TÉC-NICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**1.647**.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José M.ª Camaño Sánchez y D. José Benítez Cendán, que D. Dariusz Kich solicita licencia de implantación de local sito en C/ José García Cosío, para ejercer la actividad de Restaurante.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José M.ª Camaño Sánchez y D. José Benítez Cendán.

Ceuta, 3 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS, (Decreto de la Presidencia, de 30-06-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Decreto de 30-06-08).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda

#### **ANUNCIOS**

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.648.- Mediante Acuerdo Adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de julio de 2008, se aprueba la contratación mediante concurso urgente, de las obras contenidas en el "Proyecto básico y de ejecución de Centro para la Escuela de la Construcción en parcelas C-3 y C-4 en el Polígono Industrial Loma Larga en Ceuta".

- I.- Entidad Adjudicadora:
- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
  - c) Número de expediente: 115/08.

#### II.- Objeto del contrato:

La ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto básico y de ejecución de Centro para la Escuela de la Construcción en parcelas C-3 y C-4 en el Polígono Industrial Loma Larga en Ceuta", cuyo objetivo es la creación de un nuevo centro de tres niveles; uno de ellos en semisótano, donde instalar de manera permanente la Escuela de Construcción de Ceuta, estando el mismo dotado de talleres formativos, aulas teóricas, salón de actos, zona de administración, almacenes, aseos y todas aquellas dependencias necesarias para cubrir las necesidades para las que se ha proyectado.

#### III.- Plazo de ejecución:

Veinticinco (25) meses a contar desde la firma del correspondiente acta de comprobación de replanteo de las obras.

- IV.- Tramitación, procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- V.- Presupuesto base de licitación:
- a) Importe Total: 2.792.982,70 euros.
- b) Valor estimado del contrato: 2.539.075,18 euros
- VI.- Garantías:
- a) Garantía provisional: No procede.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.
- VII- Clasificación empresarial. Grupo C, subgrupo 2, categoría e. Grupo C, subgrupo 4, categoría e.

VIII.- Criterios de adjudicación:

- 1.- Mejor oferta económica 50%.
- 2.- Menor plazo de ejecución 25%.
- 3.- Mejoras de calidades propuestas y de sistemas constructivos 25%.

IX.- Financiación: Las actuaciones a contratar serán atendidas en la cantidad de 2.726.184,54 euros con cargo al tema 6.79 "Otra infraestructura social" del P.O. FEDER 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

En la cantidad restante, es decir 66.798 euros, con cargo al vigente Estado de Gastos de PROCESA, partida 601.04 Inversiones", financiada al 100% con aportaciones de la Ciudad.

#### X.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correo de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas
- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.
  - Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XI.- Apertura de proposiciones: Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos

Ceuta, a 10 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

#### OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.649**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
233 8	MOHAMED HAMED MEHDI	45082386	RESOLUCION	28/05/2008
311 8	YASSIN BIMON MOHAMED	45090022	RESOLUCION	05/06/2008
321 8	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	X3210944V	RESOLUCION	17/06/2008
4198	OMAR ABSELAM AHISA	45083960	RESOLUCION	17/06/2008
422 8	AHMED MOHAMED MOHAMED	45101835	RESOLUCION	18/06/2008
428 8	REDUAN BENKRIMOU	X5897223T	RESOLUCION	18/06/2008
429 8	DAMIAN PACHECO ESPINOSA	45104906	RESOLUCION	18/06/2008
433 8	HAMLLA MOHAMED ABDESELAM	45104146	RESOLUCION	18/06/2008
450 8	BILAL MOHAMED HACHMI	45084534	RESOLUCION	18/06/2008
473 8	EMILIO JOSE PINO GONZALEZ	45107134	RESOLUCION	18/06/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 7 de julio de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**1.650.**- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa PETROLIFERA DUCAR, S.A. DE CEUTA (5100292), que fue suscrito con fecha 27 de junio de 2008, por los componentes de la Mesa Negociadora de una parte los trabajadores y por otra los representantes de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio Colectivo del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 7 de julio de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

#### CONVENIO COLECTIVO ENTRE PETROLIFERA DUCAR S.L. Y LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE CEUTA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.º ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de Centro y afecta exclusivamente al centro de Trabajo de PETROLI-FERA DUCAR S.L. en CEUTA.

#### ARTÍCULO 2.º ÁMBITO FUNCIONAL.

Quedan incluidas en este Convenio las actividades que han venido siendo el objeto social de la Empresa, esto es, almacenamiento, venta y distribución de combustible.

#### ARTÍCULO 3.º ÁMBITO PERSONAL.

Las prescripciones del presente Convenio afectarán a todos los trabajadores que, mediante una relación laboral común, presten sus servicios para PETROLIFERA DUCAR S.L. en el centro de trabajo de Ceuta, con las únicas excepciones siguientes:

a) El personal Directivo, que regulará su relación laboral por contrato individual de trabajo.

b) El Jefe de Centro por ocupar puesto de responsabilidad y confianza, siempre que acepte voluntariamente su exclusión del Convenio mediante documento firmado al efecto. En caso de renuncia a dicha Jefatura, automáticamente volverá a regir sus relaciones laborales por el presente Convenio Colectivo.

#### ARTÍCULO 4.º ÁMBITO TEMPORAL.

Con independencia de la fecha en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, este Convenio Colectivo extenderá su vigencia por el período de tres años, desde el 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2010.

Se prorrogará por la tácita, por períodos de doce meses, si en el plazo del mes anterior a la fecha de su extinción no es denunciado por una de las partes mediante comunicación escrita de la que la otra acusará recibo, remitiendo copia para su registro a la Autoridad Laboral.

#### ARTÍCULO 5.º COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las mejoras y beneficios a que se contraen estos acuerdos tienen carácter de absorbibles y serán compensados en aquellos beneficios cuantos incrementos, mejoras y revisiones retributivas sean en lo sucesivo ordenadas o dispuestas por los Organismos y Autoridades Administrativas.

## ARTÍCULO 6.º CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones económicas y de otra índole que los trabajadores tengan reconocidas a título individual y con carácter personal, si globalmente y en cómputo anual fueran más beneficiosas que las fijadas en este Convenio.

#### ARTÍCULO 7.º COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

De conformidad con lo establecido en la legalidad vigente en materia de Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria estará integrada por dos vocales por parte de la Empresa y otros dos vocales por parte de los trabajadores.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito con dos días hábiles de antelación a la fecha de reunión, en la que deberá constar obligatoriamente el orden del día.

#### ARTÍCULO 8.º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente vinculadas a su totalidad. El equilibrio existente entre las distintas condiciones pactadas en el Convenio da lugar a que la eventual ineficacia futura total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en el mismo, determine la ineficacia total del conjunto de las mismas con efectos del 1 de enero del 2008.

#### CAPÍTULO II

#### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### ARTÍCULO 9.º ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La Dirección de la Empresa se reserva las atribuciones que concede la Ley en materia de organización práctica del trabajo. El Delegado de Personal podrá colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y incremento de la productividad.

## ARTÍCULO 10.º OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

En el supuesto de que la Empresa, en su día, pueda realizar operaciones de carga y descarga de barcos, operaciones que están influenciadas por los cambios que sufre el tráfico mercante, se acuerda, por los medios empleados para realizar tales operaciones, la siguiente organización:

- A.1.- Suministros a yates, pesqueros, motonaves, empleando mangueras de dos o tres pulgadas, acoplamientos simples, se requerirá un trabajador para la instalación del equipo.
- A.2.- Suministros a barcos donde se requiera la utilización de mangueras de cuatro pulgadas, se efectuará con dos trabajadores.
- A.3.- Suministros o descargas desde la gabarra que facilita las mangueras de seis pulgadas y sitúa el extremo de cierre próximo a la toma, dos trabajadores.

Recepciones o suministros de combustible donde se requieran mangueras de seis pulgadas, se efectuará con tres trabaiadores.

A.4.- Recepciones de combustible donde se requieran mangueras de ocho pulgadas, se efectuará con cuatro trabajadores, siendo obligatorio el pleno uso de tractor-elevador.

## ARTÍCULO 11.º OPERACIONES AUXILIARES DE MUELLES.

En el supuesto de que se efectúen en su día operaciones auxiliares de muelles, el responsable de turno, de acuerdo con el capataz de muelle, procurará la obligada ocupación de los trabajadores que se encuentran en turno, ya sean fijos o eventuales, dedicando los tiempos sobrantes a la conservación, mantenimiento, limpieza y vigilancia de los equipos e instalaciones de muelles e igualmente para el personal de factoría. En tales casos se acordará la organización siguiente:

- B.1.- Achique de arquetas, un trabajador.
- B.2.- Envío a la factoría del producto recogido desde la cuba de achique, un trabajador al finalizar la operación.
- B.3.- Montaje de mezclador o contadores de fuel, tres trabajadores.

#### ARTÍCULO 12.º PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa proveerá a cada trabajador de dos equipos de ropa de trabajo al año, compuestos de chaqueta, pantalón y jersey o camisa. La entrega se efectuará durante el primer trimestre del mismo. Igualmente proveerá de botas y guantes a los trabajadores que por la índole de su trabajo lo necesiten, con la periodicidad necesaria en función del servicio.

La Empresa entregará una prenda de abrigo a los trabajadores que la necesiten en función de su trabajo.

#### CAPÍTULO III

## JORNADA, HORARIOS DE TRABAJO, DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS.

#### ARTÍCULO 13.º JORNADA LABORAL.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada de 40 horas semanales, incluyendo el tiempo de bocadillo, o, en su caso, su equivalencia anual, es decir 1.826 horas anuales.

Todos los productores habrán de trabajar sus turnos o jornadas completas. El personal de turno de noche podrá descansar en un lugar apropiado para tal fin, siempre que a juicio de su Jefe Superior no haya ninguna labor que realizar de suministro o de recepción de combustible.

Si como resultado del cuadro horario que se elabore anualmente el balance de horas efectivamente trabajadas por el personal que desarrolla su jornada en régimen de turnos rotativos, incluidos domingos y festivos, resulta en cómputo anual inferior a las 1.826 horas de trabajo efectivo establecidas en el párrafo anterior, se garantizará el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo efectivo por dicho personal a turno mediante el ajuste de su jornada laboral deficitaria hasta equipararla, en cómputo global, a la jornada ordinaria de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo, para lo cual la empresa podrá flexibilizar la jornada laboral diaria de dicho personal aumentado la misma hasta el máximo legal, respetando en todo caso el descanso de 12 horas entre jornadas, cuando se produzcan ausencia imprevistas de uno o varios trabajadores o para cubrir bajas por enfermedad.

#### ARTÍCULO 14.º VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas por el concepto de una mensualidad que figura en el Anexo I.

#### ARTÍCULO 15.º LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, previo aviso y justificación al responsable del centro, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

- 1.- Por matrimonio, 15 días naturales.
- 2.- Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, dos días naturales si es en la misma localidad, y cuatro si es fuera de ella.
- 3.- Fallecimiento de padres políticos, nietos, hermanos o hermanos políticos, dos días naturales si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de ella.
- 4.- Casamiento de hijos, un día natural si es en la misma localidad y tres si es fuera de ella.
  - 5.- Nacimiento de hijos, dos días naturales.

- 6.- Enfermedad grave de ascendientes, descendientes hasta 2.º grado de consanguinidad o cónyuge del trabajador, dos días naturales si es en la misma localidad, y cuatro si es fuera de ella.
  - 7.- Por traslado del domicilio habitual un día natural.
- 8.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de inexcusable carácter público y personal en las condiciones previstas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO IV

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

#### ARTÍCULO 16.º RETRIBUCIONES.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán constituidas por los conceptos que figuran en el Anexo I que percibirán en doce mensualidades. En el expresado salario, y respecto de las categorías profesionales que lo justifican, están incluidos los complementos de turnicidad, nocturnidad y festivos.

## ARTÍCULO 17.º PLUS PERSONAL COMO GARANTÍA «AD PERSONAN».

Se mantiene a titulo individual un Plus «ad personan» para aquellos trabajadores que ya prestaban servicios para la empresa a la firma del presente Convenio.

Dicho plus no será de aplicación al personal de nuevo ingreso dado su carácter estrictamente personal, y su percepción se prorrateará en catorce mensualidades, incluidas las dos pagas extraordinarias.

Su importe es el que figura en el Anexo II del presente Convenio Colectivo y en el mismo quedan absorbidos y compensados los siguientes conceptos: Plus de Asistencia, Complemento de Antigüedad, Exceso de jornada, Gratificación Voluntaria, Plus de Actividad, Incentivos y Pagas Extraordinarias en cuanto excedan de las dos establecidas en el presente Convenio.

#### ARTÍCULO 18.º PLUS DE RESIDENCIA.

De acuerdo con la Ley vigente, se establece un Plus de Residencia del veinticinco por ciento (25%) sobre el salario base de cada categoría que figura en el Anexo I de este Convenio.

## ARTÍCULO 19.º PLUS DE VINCULACIÓN A LA BONIFICACIÓN.

Como consecuencia de la Orden TAS/858/2006, de 21 de marzo, por la que se prorroga la aplicación de las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, reguladas en la Orden TS/471/2004, de 26 de febrero, los trabajadores percibirán un 0.8% de su Salario Base, por cada 5 puntos porcentuales de bonificación, que efectivamente se practiquen las empresas. Dado que la citada Orden acuerda aplicar los mismos porcentajes de bonificación a las empresas, que la anterior, el 40%, los trabajadores continuarán percibiendo un 6.4% de su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias. En el supuesto de que el referido porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicaría con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los trabajadores, conforme al procedimiento establecido en este punto.

Los trabajadores que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el referido plus con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral.

Los trabajadores contratados en formación o aprendizaje, no percibirán el plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en

las cuotas de la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los trabajadores del referido complemento retributivo.

## ARTÍCULO 20.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

La Empresa abonará dos pagas extraordinarias al año, una en junio y otra en diciembre, cuya cuantía vendrá determinada por la suma de los conceptos salario base y plus de residencia.

#### ARTÍCULO 21.º HORAS EXTRAORDINARIAS.

La retribución de las horas extraordinarias, de optar la Empresa por la no compensación con igual número de horas de descanso, será la que resulte de incrementar en un 50% el valor de la hora ordinaria.

#### ARTÍCULO 22.º CLÁUSULA DE REVISIÓN SA-LARIAL.

El incremento salarial que se pacta para el año 2008 será del 4,7% equivalente al IPC real experimentado al 31 de diciembre de 2007 incrementado en 0,5 (medio) punto, que se encuentra recogido en los Anexos I y II.

El incremento salarial que se pacta para el año 2009 será el equivalente al IPC real experimentado al 31 de diciembre de 2008 incrementado en 0,5 (medio) punto con respecto a los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2008.

El incremento salarial que se pacta para el año 2010 será el equivalente al IPC real experimentado al 31 de diciembre de 2009 incrementado en 1 (un) punto con respecto a los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2009.

#### CAPÍTULO V

#### INCAPACIDAD TEMPORAL

## ARTÍCULO 23.º COMPLEMENTO POR INCA-PACIDAD TEMPORAL.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, los 30 días primeros dimanantes de esta situación, el trabajador percibirá su prestación económica conforme a lo previsto en la norma que lo regula, la empresa completará hasta el 75% y a partir de los 30 primeros días, hasta el 100% de su salario.

En caso de accidente laboral y/o enfermedad profesional, los trabajadores percibirán con cargo a la Empresa por el período máximo de un año la diferencia hasta el 100% de su salario.

#### CAPÍTULO VI

#### BENEFICIOS SOCIALES

#### ARTÍCULO 24.º SEGURO DE VIDA:

La Empresa concertará para todos los trabajadores con contrato en vigor una póliza de seguros con Entidad Aseguradora que garantice para los casos de muerte, invalidez permanente total y/o en su caso, invalidez permanente absoluta, una indemnización que asegure al trabajador afectado la percepción de 9.015,18 euros, siendo el pago de la prima del seguro por cuenta de la empresa.

#### ARTÍCULO 25.º JUBILACIÓN.

Para premiar la fidelidad del trabajador a la Empresa, ésta abonará a los trabajadores que acrediten 20 años de antigüedad en la misma en el momento de su pase a la situación de jubilación, las cantidades que a continuación se detallan:

A los 60 años: 18.030,4 euros. A los 61 años: 15.025,3 euros A los 62 años: 12.020,2 euros.

#### ARTÍCULO 26.º FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.

Se fija la cantidad de 2.010 euros anuales como Fondo de Asistencia Social para el colectivo de trabajadores afectados por el presente convenio. Tal cantidad tiene naturaleza estrictamente indemnizatoria y no salarial,, y como tal no sujeta a revisión en ninguno de los años de vigencia de este Convenio.

Se percibirá una vez al año, en octubre, y dicha cantidad se repartirá en la cuantía personal que, por unanimidad, decidan los trabajadores afectados, atendiendo a las urgencias económicas, ayudas escolares y necesidades familiares, sin que el monto total supere la cantidad fijada.

#### CAPÍTULO VII

#### SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

#### ARTÍCULO 27° DELEGADO DE PREVENCIÓN.

El Delegado de Prevención, que será el delegado de personal, es el representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

El número de Delegados de Prevención se regirá según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, estos estarán facultados para:

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
  - d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- e) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- f) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a las previstas en los artículos 18 y 23 de la Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- g) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- h) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- i) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin realizar propuestas al empresario.
- j) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción de los acuerdos a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley.
- k) La compañía contestará por escrito, en un plazo máximo de 10 días, a las peticiones que le haga llegar el Delegado de Prevención. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física de los trabajadores, se contestará por procedimiento de urgencia en el plazo máximo de 24 horas.

#### ANEXO I

Categoría Profesional	Sal. Base	Plus Residencia	Total Anual
JEFE DE OPERACIONES	1.161,78	290,45	20.331,22
SUPERVISOR	947,61	236,90	16.583,14
CAPATAZ MANGUERISTA	927,89	231,97	16.238,04
OPERARIO SALA CONTROL	906,76	226,69	15.868,30
PEON	906,76	226,69	15.868,30
CAJERO	1.049,21	262,30	18.361,14

#### ANEXO II

Trabajador	Plus Ad Personan (anual)
José Luis Pérez Viruel	17.820,32
Diego Miranda Moreno	15.720,73
Miguel A. Fernández Sánchez	16.206,36
Manuel Fernández Sánchez	14.508,09
Luis Bianqueti González	14.493,46
Domingo Díaz Escobar	14.761,46
Antonio Prieto Naranjo	16.845,59
Miguel A. Pilar Castro	11.000,68
Alberto Gabarrón Muñoz	4.878,01
Víctor J. Obispo Moreno	4.878,01
Rafael García Moya	4.878,01
José Senati Albarracín	4.394,14
Juan Manuel López García	2.204,02

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.651.- Don javier romero jimenez magistrado-juez del juzgado de primera instancia  $\rm N.^{\circ}4$  de ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 133/2008 a instancia de D.ª MARIA LOURDES GIL BELMONTE, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: FR. 12.563/008 y 12.563/009

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a cinco de junio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

#### OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

#### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.652.**- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de los previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de los

establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 8 de julio de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.- EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- Fdo.: Manuel Vivas López.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	1051000674571	DUARTESERRANJUAN	CLBERMUDOSORIANO4	51001 CEUTA	02 51 2008 010260186	0208 0208	432,50
0111	1051100175734	COMUNIDADPROPIETARIOSP	ZZARROYODELASBOM	51003 CEUTA	02 51 2008 010262210	0208 0208	846,02
0111	1051100451273	LEONHERRANZEDUARDO	AVALCALDESCHEZPRA	51001 CEUTA	02 51 2008 010268371	0208 0208	2.860,56
0111	1051100471380	RUIZMALDONADO ANTONIO J	ZZPLGNO.TARAJAL12	51002 CEUTA	02 51 2008 010268977	0208 0208	865,00
0111	1051100556054	MAESE LOPEZROSA MARIA	CLSANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2008 010271304	0208 0208	206,93
0121	07 510000475090	MEDINALOZANOJOSE	CLALFAU5	51001 CEUTA	02 51 2008 010257762	0208 0208	875,18
			REGIMEN 23 RECURS	SOS DIVERSOS			
2300	07 511001875570	PACHECOSANCHEZJOSECAR	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	08 51 2008 010306363	0904 0906	4.866,22

## OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

**1.653**.- Resolución del Procedimiento Sancionador n.º: 51M0520/08-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa Transportes y Mudanzas de Ceuta, S.A., D.N.I./C.I.F.: A11905791, con domicilio en Ceuta, C/. Velarde, n.º 26.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DEL HECHO

Primero: Con fecha 05-05-08, el Jefe de Servicio de Transportes Terrestres, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd./s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art. 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de octubre.

Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 24-05-08 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de quince días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 24-05-08, del acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Pesado de Mercancías, el pasado día 22-04-08, a las 11,30 horas, en la Avda. Martínez Catena, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-2093-D, careciendo de Autorización, por no haber realizado su visado reglamentario.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter muy grave, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
S				
Art. 95 LOTT.	Art. 140.1.2 LOTT	Art. 143.1.i LOTT		4.601 E.
Art. 45 LOTT.	Art. 197.1.2 ROTT	Art. 201.1.i ROTT	Muy Grave	
	Art. 140.1.2 LOTT Art. 197.1.2 ROTT	Art. 143.1.i LOTT Art. 201.1.i ROTT	Muy Grave	4.601 E

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26-09-07, Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.674.

#### **ACUERDO**

Declarar a la empresa Transportes y Mudanzas de Ceuta, S.A., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

#### 4.601 E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la misma Autoridad, en el plazo de un mes, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir, del día siguiente de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Ceuta, C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 51001 Ceuta.

Ceuta, 1 de julio de 2008.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

#### NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.
  - Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

#### Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad Unicaja c/c núm.:

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0520/08-T).
- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

**1.654**.- Resolución del Procedimiento Sancionador n.º: 51S1027/08-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Alejandro Compaz Prieto, D.N.I. 45.098.694, con domicilio en Ceuta, C/. Gran Vía, n.º 6.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DEL HECHO

Primero: Con fecha 05-05-08, el Jefe de Servicio de Transportes Terrestres, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd./s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art. 142, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de octubre.

Segundo: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 24-05-08 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de quince días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 24-05-08, del acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público de Mercancías, el pasado día 22-04-08, a las 11,21 horas, en la Avda. Martínez Catena, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-8241-DBJ, con un exceso de peso del 12,57% (440 Kgrs., exceso de peso superior al 6%, hasta el 15%, en vehículos de hasta 10 Tn., de M.M.A.).

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, con la siguiente tipificación.

Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 142.2 LOTT.	Art. 143.1.c LOTT	Leve	361 E.
Art. 199.2 ROTT.	Art. 201.1.c ROTT		

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26-09-07, Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.674.

#### ACUERDO

Declarar a D. Alejandro Compaz Prieto, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

361 E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la misma Autoridad, en el plazo de un mes, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir, del día siguiente de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Ceuta, C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 51001 Ceuta.

Ceuta, 1 de julio de 2008.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

#### NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.
  - Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad Unicaja c/c núm.: 2103 1082 84 003000 8302
- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51S1027/08-T).
- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

**1.655**.- Resolución del Procedimiento Sancionador n.º: 51M0522/08-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa Transportes y Mudanzas de Ceuta, S.A., D.N.I./C.I.F.: A11905791, con domicilio en Ceuta, C/. Velarde, n.º 26.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DEL HECHO

Primero: Con fecha 12-05-08, el Jefe de Servicio de Transportes Terrestres, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd./s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art. 142, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de octubre.

Segundo: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 04-06-08 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de quince días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 04-06-08, del acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Pesado de Mercancías, el pasado día 24-04-08, a las 09,10 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula CA-2520-BJ, con un exceso de peso del 3,5% (1.420 Kgrs., exceso de epso superior al 2,5% hasta el 6% en vehículos de más de 20 Tn.).

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringidas	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 142.2 LOTT. Art. 199.2 ROTT.	Art. 143.1.c LOTT Art. 201.1.c ROTT	Leve	301 E.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26-09-07, Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.674.

#### **ACUERDO**

Declarar a la empresa Transportes y Mudanzas de Ceuta, S.A., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

301 E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la misma Autoridad, en el plazo de un mes, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir, del día siguiente de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Ceuta, C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 51001 Ceuta.

Ceuta, 1 de julio de 2008.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

#### NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.
  - Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad Unicaja c/c núm.:

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0522/08-T).
- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

**1.656**.- Resolución del Procedimiento Sancionador n.º: 51M0518/08-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Ricardo Bernal Carrasco, D.N.I. 24.860.563, con domicilio en Ceuta, Avda. Reyes Católicos, n.º 104.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DEL HECHO

Primero: Con fecha 23-04-08, el Jefe de Servicio de Transportes Terrestres, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd./s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art. 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de octubre.

Segundo: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 17-05-08 y mediante Publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de quince días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 17-05-08, del acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado complementario de Mercancías, el pasado día 10-04-08, a las 12,21 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-7369-E, con un exceso de peso del 29%, (1.020 Kgrs., exceso de peso superior al 25%, en vehículos de hasta 10 Tn).

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter muy grave, con la siguiente tipificación.

Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 140.19 LOTT.	Art. 143.1.h LOTT		3.821 E.
Art. 197 ROTT.	Art. 201 ROTT	Muy Grave	

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26-09-07, Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.674.

#### ACUERDO

Declarar a D. Ricardo Bernal Carrasco, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

3.821 E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la misma Autoridad, en el plazo de un mes, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir, del día siguiente de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Ceuta, C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 51001 Ceuta.

Ceuta, 1 de julio de 2008.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

#### NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.
  - Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad Unicaja c/c núm.:

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0518/08-T).
- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

**1.657**.- Resolución del Procedimiento Sancionador n.º: 51S1029/08-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa Transportes y Mudanzas de Ceuta, S.A., D.N.I./C.I.F.: A11905791, con domicilio en Ceuta, C/. Velarde, n.º 26.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DEL HECHO

Primero: Con fecha 06-05-08, el Jefe de Servicio de Transportes Terrestres, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd./s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art. 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de octubre.

Segundo: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 24-05-08 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de quince días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 24-05-08, del acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Pesado de Mercancías, el pasado día 24-04-08, a las 9,20 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula CA-2520-BJ, careciendo de Autorización Administrativa, por no haber realizado su visado reglamentario.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter muy grave, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 95 LOTT.	Art. 140.1.2 LOTT	Art. 143.1.i LOTT		4.601 E.
Art. 45 LOTT.	Art. 197.1.2 ROTT	Art. 201.1.i ROTT	Muy Grave	

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26-09-07, Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.674.

#### **ACUERDO**

Declarar a la empresa Transportes y Mudanzas de Ceuta, S.A., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

#### 4.601 E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la misma Autoridad, en el plazo de un mes, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses, a partir, del día siguiente de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Ceuta, C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 51001 Ceuta.

Ceuta, 1 de julio de 2008.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

#### NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.
- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad Unicaja c/c núm.:

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51S1029/08-T).
- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

#### **ANUNCIOS**

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.658**.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
  - c. Número de expediente: 116/08

- 2. Objeto del contrato:
- a. Descripción del objeto: Servicio de Prevención ajeno en materia de higiene industrial y psicosociología aplicada.
- b. Lugar de ejecución: el que determine la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.
  - c. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO.
  - 3. Tramitación, procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria
  - b. Procedimiento: Abierto
  - 4. Presupuesto base de licitación:
  - a. Importe total: 52.000,00 E.
  - b. Valor estimado del contrato: 50.485,44 E.
  - 5. Garantía provisional: no procede.
  - 6. Obtención de documentos e información:
- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/nº
  - c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
  - d. Teléfono: 956-52.82.53/54
  - e. Telefax: 956-52.82.84
  - f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha limite de obtención de documentos e información: Dentro de los QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
  - 7. Requisitos específicos del contratista:
- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 8. Criterios de adjudicación:
  - Mejores medios humanos: 40%
  - Mejor programa de trabajo: 35%
  - Mejor oferta económica: 25%
  - 9. Presentación de ofertas:
- a. Fecha límite de presentación: Dentro de los QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c. Lugar de presentación:
- \* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
  - \* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
  - \* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e. Admisión de variantes: no procede.
  - 10. Apertura de ofertas:
  - a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

1.658

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de julio de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

#### OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

#### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.659**.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/183/I/2003 MOHAMED HAMED, Ahmed 51/203/I/2005 SLIMAN ABDESLAM, Moubarik

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL DIRECTOR TE-RRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

#### **1.660**.- La Dirección Territorial del IMSERSO en

Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

#### EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/59/J/1995 51/75/J/1995	HEREDIA GOME ABDESELAM	,	LAH.
Mohamed			,
51/93/J/1995	AHMED AIAD, I	KAMLA	
51/238/I/1997	AHMED MOHAN	ΛΕD A., Rabe	ea
51/16/I/1998	HAMADI MIMU	N, Fatima	
51/149/I/2002	BUTAHAR MOH	AMED, Moh	amed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 2 de julio de 2008.- EL DIRECTOR TE-RRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

# **1.661**.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expedientes indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de

ción, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14)

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51 / 936 - L / 89 SALAS MUÑOZ, Asunción

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992 d, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999).

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL DIRECTOR TE-RRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.662.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/48/J/2008 BUHADI HAMADI-SEPTI, Auicha 51/21/I/1995 MOHAMED AL LAL, Fatima S.

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL DIRECTOR TE-RRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

#### **1.663**.- La Dirección Territorial del IMSERSO en

Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/197/I/1991	MOHAMED ABDESELAM, Ahmed
51/382/I/1992	ALI AMAR, Hadduch
51/31/I/1993	MAIMON MOHAMED B. Auixa
51/27/J/2002	MOHAMED HOSSAIN CH. Auicha

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección

Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL DIRECTOR TE-RRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

#### Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

**1.664.**- D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BO de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 04/2003 de Recargo de Prestaciones tramitado en esta Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

a) Comunicar a la Empresa PROSEGUR CIA. DE SEGURIDAD S.A., con C.C.C. 51/100441977, el inicio del trámite de audiencia al interesado en procedimiento de Recargo en Prestaciones económicas derivadas de Accidente de Trabajo por falta de medidas de Seguridad e Higiene.

Con arreglo a lo que establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, ponemos en su conocimiento lo actuado en el procedimiento administrativo sobre el recargo en prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo por falta de medidas de seguridad e higiene a que se refiere el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), a fin de que, antes de efectuar la oportuna propuesta de resolución y en el plazo máximo de 15 días, formule las alegaciones y/o presentar los documentos o justificantes que estime oportunos.

Transcurrido el plazo señalado, se hayan recibido o no alegaciones por parte de los interesados y se hayan aportado o no nuevos documentos o justificantes, y, en su caso, tomándolos en consideración se procederá a efectuar la oportuna propuesta de resolución.

En Ceuta, a 20 de junio de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15.01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Antonio Saiz Castañeda.

Empresa: Prosegur Cía. de Seguridad, S.A. C.C.C.: 51/100441977 Domicilio: Avda. Lisboa, n.º 17 Causa: Ausente

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.665.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el quince de mayo dedos mil ocho ante el

Servicio de Orientación Jurídica de] Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Antonio VILLALTA ANAYA (Expte. CAJG 413/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de junio de dos mil ocho HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciséis de junio de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.666.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintitrés de mayo de dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Cecilia ORFILA TORRENT (Expte. CAJG 425/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996 y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de junio de dos mil ocho HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Lev.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

1.666

Ceuta, a dieciséis de junio de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SE-CRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.672**.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer se encuentre ausente de la Consejería durante el período comprendido entre los días 21 julio al 1 de agosto (ambos inclusive) del año en curso. Por tal motivo y a fin de que esa Consejería no paralice su funcionamiento se hace preciso que las funciones que el titular de la Consejería de Medio Ambiente tiene delegadas, sean avocadas por mí y delegadas a su vez temporalmente en la Excma. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 14 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo que prevé la avocación de competencias de los órganos superiores, siempre que las circunstancias lo hagan conveniente.

Decreto de la Presidencia de 21-10-05, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de 18-06-03 que delega competencias en la Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

#### PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Sean avocadas las competencias delegadas en la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer durante el período comprendido entre los días 21 de julio al 1 de agosto (ambos inclusive) de 2008.
- 2.- Sean delegadas en la Excma. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías las competencias correspondientes a la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer exclusivamente durante dicho periodo y por encontrarse la titular ausente de la Consejería.
- 3.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, a 16 de julio de 2008.- EL PRESIDENTE.-Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

#### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar ...... 2,00 € - Suscripción anual...... 83,30 €

- Anuncios y publicidad:

1 plana 49,25 € por publicación 1/2 plana 24,60 € por publicación 1/4 plana 12,45 € por publicación 1/8 plana 6.75 € por publicación Por cada línea 0,55 € por publicación



Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA